

brunal Supremo de la Nación = A. N. S. Saphio, que  
 vapo la prore-sora q. aqui N. S. de traen Poder  
 En forma, haviendo por presentados los tres inima-  
 dos testimonios, ve inua difera de lo luego à que se  
 N. S. inua ante todas cosas al Alcalde ma. mi  
 pante. El uso, y exercicio libre, y total de la Ju-  
 risdiccion ordinaria de la villa de Catajuna y  
 Confines, y en la manera que lo havia antes del  
 despo, y novedad, que se ha experimentado, expidien-  
 dose al efecto el correspondiente Despacho, come-  
 tido al Sr. de Lerma, mas cercano à dicha villa,  
 quien pase à ella con los auxilios que estime  
 conducentes, y tomando cumplimiento de qualquie-  
 ra simple N. S. caso de Ocurrencia, como Expre-  
 samente el Decano, Regente, y Demas Capitulares  
 res, N. S. al Alcalde ma. en la posesion quiete,  
 y exercicio total de su Empleo, dando las N. S. pro-  
 visiones y providencias necesarias para su subse-  
 guiente seguridad, y custodia, todo lo qual sea à conu-  
 de los Capitulares, à quienes Confia managemen-  
 tados por apremio el Impresor de Danos, y



2573

